Núm. 276. Lunes 19 de Mayo de 1879. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 973.

Diputacion provincial de Córdoba.

—

Contabilidad.

La circular núm. 900 del 30 de Abril último, inserta en el «Boletin oficial» de la provincia número 269, correspondiente al sábado 10 del actual, comprendió al pueblo de Montoro en el 3.° y último grupo de los tres que la misma circular abraza.

Pero teniendo en cuenta que si bien el referido Ayuntamiento se halla aun en descubierto con la provincia por la suma de 51.117'73 pesetas, al comparar esta cifra con la de 91.740 pesetas 97 céntimos que ha ingresado en la caja provincial durante los diez meses del año económico trascurridos hasta fin de Abril próximo pasado, es necesario suponer un gran esfuerzo por parte de la corporacion actual y una reorganizacion administrativa local relativamente satisfactoria; he acordado por decreto de esta fecha, que el pueblo de Montoro sea eliminado de dicho tercer grupo y pase á figurar en el segundo de la circular citada, puesto que es uno de los que han correspondido á las excitaciones que se le han dirigido, aunque adeuda todavia algunas cantidades, que hará efectivas en lo que resta del presente año económico.

Lo que, para satisfaccion del Ayuntamiento de Montoro he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Córdoba 19 de Mayo de 1879.
El gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 213.

DICTÁMEN.

emitido en cumplimiento de la ley de 22 de Agosto de 1877 relativa al estado de la ganadería española y á las causas de su decadencia por la Junta informadora nombrada al efecto.

=

(Continuacion.)

Art. 41. Pasarán los proyectos de Informacion al Jurado, el cual hará sobre ellos las observaciones que estime oportunas, pudiendo admitirlos ó desecharlos.

Art. 5.° Habrá tres premios para las mejores informaciones que se presenten.

Uno llamado «Gran Premio de honor,» consistente en 100,000 pesetas.

Otro llamado de «Mérito,» consistente en 50 000 pesetas.

Otro llamado de «Estímulo.» consistente en 25.000 pesetas.

No se podrá adjudicar mas de un premio á un mismo autor ni á un solo texto.

Art. 6.° La informacion abrazará los puntos siguientes, tratados con la extension debida.

I. Descripcion pecuaria de la nacion, bien sea por zonas y regiones, bien por provincias, indicando sus circuntancias botánicas, físicas y económicas-

II. Estado actual de la ganadería, describiendo prolijamente y por separado las especies y las razas.

III. Industrias rurales dependientes de la ganadería, como curtido de pieles, salazones, embutidos, fabricacion de queso y manteca, etc.

IV.—Mercados, férias y comercio de ganados.

V.—Noticias sobre la economía rural de cada division territorial, bajo el punto de vista pecuario; distribucion del capital dedicado á la ganadería, sus gastos y productos, naturaleza y condiciones de las dehesas, sistema de cria, género de alimentacion, trashumacion, estabulacion, estancia, parada, etc.

VI.—Juicio crítico de la legislacion española, civil, administrativa ó internacional en la parte referente ála ganadería en general ó á alguna de sus especies y de las demás causas que han contribuido al atraso actual de la ganadería.

VII. Fomento de ésta, especificando el propio para cada clase, y distinguiendo los medios que corresponden á la iniciativa particulas, á la del municipio, á la de la provincia y á la del Estado.

VIII.—Estudio razonado de los medios de fomento empleados en cada nacion de Europa y de los resultaods obtenidos: enseñanza, pastorías, exposiciones, estaciones agronómicas, excursiones, pecuarias, asociaciones, presupuestos. etc.

Queda al arbitrio de los aspirantes el órden para tratar los asuntos, sin esclusion de escuelas y doctrinas.

Art. 7.° Para obtener el «premio de estímulo» basta que el aspirante haya tratado satisfactoriamente estas materias, sin necesidad de que presente descripciones gráficas.

Para alcanzar el «premio de mérito» es necesario que en la informacion estén gráficamente representadas las razas descritas.

Para que el «Gran Premio de honor» se adjudique, es indispensable que la informacion sea calificada de clásica, y que contenga documentos originales de utilidad nacional, tales como planos pecuarios, datos estadíticos de ganadería complementarios de los oficiales, planos de canalizacion. etc.

Se fija el plazo máximo de cuatro años para presentar la informacion concluida.

Art. 8.° Las Academias y los Centros científicos con carácter oficial, prestarán á los aspirantes que lo soliciten el apoyo propio de su índole.

Art. 9.° Será de cuenta de los autores adelantar los gastos de viaje por el pais ó por el extranjero, y los que ocasionen los colaboradores de redaccion, los artistas y demás auxiliares que tomen parte en los trabajos de campo y de gabinete.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 939.

Ayuntamiento de Madrid.

—

Exposicion y Féria de ganados.

La Corporacion Municipal de Madrid ha resuelto celebrar la segunda Exposicion, y además una féria de ganados los dias 27, 28 y 29 de Mayo corriente.

Su propósito es contribuir al fomento de la ganadería y á la vez al desarrollo de las relaciones comerciales del vecindario.

Con este objeto, y á fin de que esas grandes fiestas de la agricultura y del comercio se establezcan de un modo permanente, no perdonará sacrificio, sino que, antes bien, hará cuantos esfuerzos quepan en la esfera de sus facultades.

Mas para que estos sean provechosos, se necesita que el pais ganadero procure por su parte que la Exposicion y la féria tengan el brillo que corresponde á la capital de España, inscriban en aquella las mejores reses, traigan á ésta numerosos rebaños y piaras, y unos alcanzarán el premio merecido, otros harán transacciones ventajosas y todos sentirán la noble satisfaccion de contribuir segun sus medios á que no se aparte la Nacion del concierto de los paises civilizados.

La Exposicion se verificará en el Parque de Madrid, donde ya se

Ministerio de Cultura

está preparando convenientemente una estensa y pintoresca esplanada.

La féria se celebrará cerca del sitio de la Exposicion, en el mismo Parque, con objeto de que el público pueda visitar cómodamente y economizando tiempo, los dos espectáculos.

El Ayuntamiento proveerá á la alimentacion de los animales, dando raciones de forrage á los expuestos, y proporcionando á los de la féria una dehesa con buenos pastos próxima á la poblacion.

El Excmo. Ayuntamiento se ha dirigido al Ministerio de la Guerra y á la Direccion de Caballería y á otros centros oficiales, rogándoles nombren comisiones para adquirir entre los potros, caballos y mulas que se presenten, aquellos que tengan las condiciones reglamentarias de calidad y de precio.

Siendo el conocimiento de la raza una circunstancia de preferencia apreciable para la obtencion de premios, y condicion esencial en algunos la localidad en que han nacido ó se han criado los animales presentados, se recomienda á los ganaderos que justifiquen el orígen de estos del modo fehaciente que les sea posible.

Las inscripciones se harán con arreglo al modelo adjunto y se recibirán en el negociado correspondiente de la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento hasta el dia 20 del corriente; pasado el cual, ningun ganadero tendrá derecho á reclamar la admision de sus ganados al concurso.

Estas inscripciones servirán para formar el catálogo de la Exposicion.

La adjudicacion de premios se hará el tercer dia de la Exposicion, y su distribucion á los ganaderos se verificará inmediatamente despues en acto solemne.

Madrid 5 de Mayo de 1879.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Cédula de inscripcion para la exposicion de ganados en Madrid, año de 1879,

presentada por el Sr. D. vecino de y domiciliado en para optar al premio de pesetas, concedido por

Clase de ganados. (1)	Su destino. (2)	Procedencia y propiedad. (3)	Pelo.	Edad.	Alzada.	Señas particulares.	Observaciones.

1 Se especificará si corresponde á la especie caballar, vacuna, lanar, cabrio, asnal, mular, de cerda, raza canina ó aves de corral.
2 Se especificará respectivamente si se destina á silla, coche, ordeño, carne, faenas agrícolas, lana, carga, etc.
3 Se especificará la ganadería á que corresponde, localidad donde radica y si es propia del expositor.
Nota. Los premios concedidos por la Excma. Diputacion provincial, son incompatibles con cualquier otro.

PROGRAMA

de los premios que se adjudicarán en la Exposicion de Ganados que tendrá lugar en esta Corte en los dias 27, 28 y 29 del corriente mes de Mayo.

Primer grupo.
Ganado caballar.

Primer Premio: 1500 pesetas. (Concedido por S. M.)=Al caballo entero que reuna mejores condiciones para silla, siendo de pura raza española y ápropósito para la reproduccion.

Las condiciones exigidas serán: buenas proporciones, sanidad, firmeza, robustez, buen temperamento, agilidad en los movimientos. Deberán examinarse montados.

1000 pesetas. (De la Excelentísima Diputacion provincial.)—Al caballo que reuniendo las condiciones anteriores, merezca, á juicio del Jurado, ocupar el segundo lugar.

Mencion honorífica, al ejemplar de iguales condiciones clasificado en tercer lugar.

Segundo Premio: 1500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)=Al caballo de pura raza española que reuna condiciones más á propósito para coche y que sea asímismo á propósito para semental.

Estas cualidades son: buenas proporciones, desarrollo notable del sistema muscular, sanidad conveniente, longitud de la espina dorsal, alzada de seis ó más dedos sobre la marca. Se examinarán enganchados

1000 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil)=Al que á juicio del Jurado ocupe el segundo lugar.

Mencion honorífica, al clasificado en tercer lugar.

Tercer Premio: 1000 pesetas. (Del Ministerio de Fomento)=Al mejor lote de cuatro ó más yeguas españolas destinadas á la cria, que sean de la misma raza y de cuatro ó más años, propias para criar caballos de silla.

500 pesetas. (Del Excmo Ayuntamiento.)=Al lote que á juicio del Jurado ocupe el segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote clasificado en tercer lugar.

Cuarto Premio: 1000 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)=Al mejor lote de cuatro ó más yeguas españolas destinadas á la cria, de cuatro ó más años, y juzgadas propias para la produccion de caballos de tiro.

500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)=Al lote que ocupe el segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote clasificado en tercer lugar.

Quinto Premio: 750 pesetas. (De la Asociacion de Ganaderos.)—Al mejor lote de dos ó más potros de tres años de pura raza española y de condiciones adecuadas para silla.

500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)=Al mejor lote de dos ó más potros de pura raza española de dos años y de condiciones adecuadas para silla.

250 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor lote de dos ó más potros de un año de pura raza española y de condiciones adecuadas para silla.

Menciones honoríficas, á cada uno de los tres lotes que sean clasificados en segundo lugar respectivamenie.

Sesto Premio: 750 pesetas. (De la Asociacion de Ganaderos)=Al mejor lote de dos ó más potros de pura raza española de tres años que reunan las mejores condiciones para tiro.

500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor lote de dos ó mos potros de pura raza española de dos años que reunan las mejores condiciones para tiro.

250 pesetas. (Del Ministerio de Fomento). Al mejor lote de dos ó mas potros de pura raza española de un año que reuna las mejores condiciones para tiro.

Menciones honoríficas, á cada uno de los lotes que sean clasificados en segundo lugar respectivamente.

Sétimo Premio: 750 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.)—Al caballo que reuna mejores condiciones para arrastre pesado.

Mencion honorífica, al caballo que sea clasificado en segundo lugar.

Octavo Premio: 1500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor caballo semental de raza estrangera que el Jurado juzgue á propósito para mejorar la ganadería española.

1000 pesetas. (De la Sociedad de Fomento de la cria caballar.)—Al caballo que á juicio del jurado ocupe el segundo lugar.

Mencion honorífica, al caballo clasificado en tercer lugar.

Noveno Premio: 1000 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.)—Al mejor tronco de caballos ó yeguas de pura raza española de más de cuatro años, no bajando de seis dedos de alzada.

500 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.) Al tronco que á juicio del Jurado ocupe el segundo lugar.

Mencion honorífica, al tronco que sea clasificado en tercer lugar. El jurado los someterá á las pruebas naturales de tiro que crea necesarias.

Premio de honor al ganadero que tenga establecida la mejor parada de caballos sementales compuesta lo menos de cuatro caballos de condiciones sobresalientes.

Segundo grupo.
Ganado vacuno.

Primer premio: 500 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil)=A la mejor vaca de leche sin distincion de raza.

250 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.) A la vaca que sea clasificada en segundo lugar.

Mencion honorífica, á la vaca clasificada en tercer lugar.

Segundo premio: 500 pesetas. (De la Asociacion de Ganaderos.)=A la mejor vaca de leche de raza española.

250 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.)=A la vaca que sea clasificada en segundo lugar.

Mencion honorífica, á la vaca clasificada en tercer lugar.

Tercer premio: 750 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor toro reproductor, manso, de tres ó mas años, de raza propia para cebo.

Ministerio de Cultura 2024

375 pesetas (Del Excmo. Ayuntamien to.)=Al toro que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al toro que sea clasificado en tercer lugar.

Cuarto premio: 750 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al toro reproductor que tenga mejores condiciones para trabajo.

375 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.)=Al toro que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al toro que sea clasificado en tercer lugar.

Quinto premio: 250 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)=Al mejor lote de tres novillos de dos años, de raza propia para cebo

Mencion honorífica, al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Sexto premio: 375 pesetas. (De la Excma. Diputacion Provincial) —A la mejor yunta de bueyes para arrastre.

Mencion honorífica, á la pareja de bueyes clasificada en segundo lugar.

Sétimo premio: 375 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.) - A la mejor yunta de bueyes que sean más apropiados para la agricultura.

Mencion honorífica, á la pareja de bueyes clasificada en segundo lugar.

Tercer grupo

Ganado lanar.

Primer premio: 250 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.) — Al mejor lote de tres moruecos merinos trashumantes de la misma ganadería, que tengan lana mas fina y reunan además mejores condiciones de peso y figura

125 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.) - Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote clasificado en tercer lugar.

Segundo premio: 125 pesetas. (De la Asociacion de Ganaderos.) — Al mejor lote de cinco ovejas merinas trashumantes de la misma ganadería que tengan lana mas fina y reunan además mejores condiciones de peso y figura.

75 pesetas. (Del ministerio de Fomento.) —Al lote de cinco ovejas clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote clasificado en tercer lugar.

Tercer premio: 250 pesetas. (Del Ministerio de Fomento) - Al mejor lote de tres ó mas moruecos merinos estantes, de la misma ganadería que tengan lana mas fina y sean de mas peso y de formas mas regulares.

125 pesetas. (De la Asociacion de Ganaderos) - Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorifica, al lote que sea clasificado en tercer lugar.

Cuarto premio: 125 pesetas. (Del Ministerio de Fomento) - Al mejor lote de cinco ovejas merinas estantes de la misma ganadería que tengan lana mas fina y sean de mas peso y formas mas regulares.

75 pesetas. (Del Ministerio de Fomento). - Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote que sea clasificado en tercer lugar.

Quinto premio: 250 pesetas. (De la Asociacion de Ganaderos.) -Al mejor lote de tres ó más moruecos rasos de una misma ganadería que reunan mejores condiciones de peso, figura y lana.

150 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.)—Al lote que sea clasificado en segundo lugar:

100 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.) Al lote quese clasifique en tercer lugar.

Mencion honorífica, al lote clasificado en cuarto lugar

Sesto premio: 125 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.) —Al mejor lote de cinco ovejas rasas de una misma ganadería, que reunan mejores condiciones de peso, figura y lana.

75 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)—Al lote de ovejas que sea clasificado en segundo lugar.

50 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)=Al lote de ovejas clasificado en tercer lugar.

Mencion honorífica, al lote que se clasifique en cuarto lugar.

Sétimo premio: 125 pesetas. (el Ministerio de Fomento.)—Al mejor lote de tres ó más moruecos churros procedentes de la misma ganadería quo tengan mejor lana, mayor tamaño y formas más regulares.

75 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento) - Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote clasificado en tercer lugar.

Octavo premio: 125 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.) - Al mejor lote de cinco ovejas churras procedentes de la misma ganadería, que tengan mejor lana, mayor tamaño y formas más regulares.

75 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)=Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote que se clasifique en tercer lugar.

Noveno premio: 100 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)=Al mejor lote de cinco ó más corderos ó corderas, rasos, que reunan mejores condiciones para carne.

50 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.)=Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al lote que se clasifique en tercer lugar.

Cuarto grupo.

Ganado cabrio.

Primer premio: 175 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)=Al mejor lote de cinco cabras de leche de la misma ganadería.

125 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)—Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Segundo premio: 250 pesetas. (Del Excmo Ayuntamiento.) - Al mejor lote de cinco ó mas machos de cabrío, castrados, de la misma ganadería y de mejores condiciones para carne.

Quinto grupo.

Ganado asnal y mular.

Primer premio: 500 pesetas (De la Excma. Diputacion provincial.) =Al garañon de siete cuartas de alzada, lo menos, que tenga formas más regulares, mayores anchuras, musculatura más desarrollada y mejores aplomos.

Segundo premio: 1000 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.)—A la mejor pareja de mulas ó mulos de raza española, de cuatro dedos, lo menos, de alzada, y de formas más perfectas. Se someterán á las pruebas regulares que tenga á bien indicar el Jurado.

500 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.) - A la pareja de mulas ó mulos que sea clasificada en segundo lugar.

Tercer premio: 500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.) A la mejor pareja de mulos, de raza española y de seis cuartas y ocho dedos de alzada lo menos, de condiciones propias para la carga.

250 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)=A la pareja de mulos que sea clasificada en segundo lugar.

Sesto grupo.

Ganado de cerda.

Primer premio: 125 pesetas, (Del Círculo de la Union Mercantil.) =Al berraco de raza grande considerado mejor por su corpulencia y sus formas.

75 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)--Al berraco que sea clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al berraco que sea clasificado en tercer lugar.

Segundo premio: 125 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.) Al berraco de raza pequeña considerado mejor por su precocidad y sus formas.

75 pesetas. (Del Círculo de la Union Mercantil.)=Al berraco clasificado en segundo lugar.

Mencion honorífica, al berraco que sea clasificado en tercer lugar.

Tercer premio: 125 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.) =Al mejor lote de cinco ó mas cerdas de cria de raza grande.

Mencion honorífica, al lote de cinco ó mas cerdas clasificadas en segundo ugar.

Cuarto premio: 125 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.)=Al lote de cinco ó más cerdas de cria de raza pequeña.

Mencion honorífica, al lote de cinco ó más cerdas clasificadas en segundo lugar.

Sétimo grupo.

Raza canina.

Premio único: 150 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.) —Al mejor perro de ganado de raza mas fina.

100 pesetas. (De la Excma. Diputacion provincial.)- Al perro que se clasifique en segundo lugar.

Mencion honorífica, al perro clasificado en tercer lugar.

Octavo grupo.

Aves de corral.

Primer Premio: 50 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)—Al mejor lote de un gallo y cuatro gallinas de raza española.

Segundo Premio: 50 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)=Al mejor lote de un gallo y cuatro gallinas de raza extrangera.

Tercer Premio: 50 pesetas, (Del Excmo. Ayuntamiento.) -Al mejor lote de un pavo y cuatro pavas sin distincion de razas ni procedencias.

Cuarto Premio: 50 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.) -Al mejor lote de otras aves de corral.

Quinto Premio: 50 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.) - Al lote de conejos más corpulentos sin distincion de raza.

Además de los premios que se consignan en este programa, concedidos por la Excma. Diputacion provincial, esta ha señalado varios especiales para las clases de ganados que se expresan á continuacion, siendo circunstancia precisa la de haber nacido ó sido criados en la provincia.

Primer Premio: 500 pesetas.—A la mejor vaca de leche de raza española.

Segundo Premio: 500 pesetas. —Al mejor lote de diez ovejas merinas de una misma señal

Tercer Premio: 500 pesetas.= Al mejor lote de diez ovejas churras de una misma señal.

Cuarto Premio: 500 pesetas.= Al lote de diez ó más cabras que reunan mejores condiciones y que dén más leche.

Quinto Premio: 500 pesetas.= Al mejor macho cabrío.

Sexto Premio: 250 pesetas.=A la mejor burra para cria, de tres á seis años.

Sétimo Premio: 150 pesetas.— Al mejor lote de un gallo y cuatro gallinas de raza comun española.

100 pesetas.—Al lote de un gallo y cuatro gallinas de raza comun española clasificado en segundo lugar.

El ganado de ordeño se someterá á las pruebas que determine el Jurado.

Las inscripciones se recibirán en el negociado correspondiente de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hasta el dia 20 de dicho mes de Mayo, pasado el cual ningun ganadero tendrá derecho á reclamar la admision de sus ganados al concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Mayo de 1879.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Córtes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernacion de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusion de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con màs de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Rio, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y dia del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnacion número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas yultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.° de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capitae calle de la Concepcion número 32, sl oyen proposiciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y ¡tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como indivíduo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion contínua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquella cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislasion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen (á causa de lujo de la edicion) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicos, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres D. Josè Maria Muñoz, y D. Càrlos Gomez Samper, que entiene de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamenle reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm, 3. Precio, 20 rs.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atencion en la última Exposicion de Paris.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de Cultura 2024